

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a SOTO HUERTAS, Serafín; de 43 años de edad, hijo de Serafín y Encarnación y natural y vecino de Beas de Guádix, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 53 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guádix, a 28 de Julio de 1937.—El Juez especial, Emiliano Vilalta.—El Secretario, Angel Sánchez.

JO—1.491

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a PRAENA SEDANO, Manuel, de 21 años de edad, hijo de Lorenzo y de María Juana y natural y vecino de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 61 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las autoridades y Agentes de la policía procedan a la busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guádix, a 28 de Julio de 1937.—El Juez especial, Emiliano Vilalta.—El Secretario, Angel Sánchez.

JO—1.492

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a TEJADA HUERTAS, Antonio, de 23 años de edad, hijo de Pedro y de Francisca y natural y vecino de Purullena, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 47 de 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guádix, a 28 de Julio de 1937.—El Juez especial, Emiliano Vilalta.—El Secretario, Angel Sánchez.

JO—1.493

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Hernández Carmona, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Lucas y de Dolores, natural de Purullena, y a Francisco Hernández Sánchez, de veinticinco años de edad, hijo de José y Araceli y natural de Benaluz de Guádix de donde ambos son vecinos, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número sesenta y siete del

año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guádix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.494

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Tejada Teva, de veintidós años, hijo de Juan y de Pascuala, y a Juan Tejada Fernández, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y de Antonia y ambos naturales y vecinos de Purullena, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cincuenta y siete del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guádix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.495

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José y Antonio Praena Tejada, de treinta y ocho y veintiséis años, respectivamente, hijos de Lucas y Antonia, y Lucas Praena Rosales, de sesenta y tres años, hijo de Francisco y Josefa, todos naturales y vecinos de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, compa-

rezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cuarenta y seis del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.496

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pascual González Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Joaquina, ya Pascual González Lozano, de veinticuatro años de edad, hijo de Pascual y Luisa, y ambos naturales y vecinos de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cincuenta y nueve del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.497

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Claudio Jiménez Velasco, de cincuenta años, hijo de José y Encarnación

y a José Jiménez Hernández, de veinticinco años, hijo de Claudio y Ana, ambos naturales y vecinos de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número cincuenta y ocho del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.498

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Morillas Martínez, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Josefa y natural y vecino de Purullena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número sesenta del año mil novecientos treinta y siete, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.499

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Demetrio López Oliver, de treinta años de edad, casado, hijo de Demetrio y de Elisa, natural de Pinos Puente, vecino de Benalua de Guadix, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número setenta y uno del año mil novecientos treinta y siete por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guadix, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Sánchez.—El Juez, Emiliano Vilalta.

JO—1.500

Don Ramón Ortega Ortega, Letrado, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario ochenta y siete de mil novecientos treinta y seis sobre lesiones, Bernardino Rizo Méndez de Piedra, natural de Madrid, de treinta y tres años, casado, Agente de Bolsa, vecino que fué de Madrid y cuyo último domicilio lo tuvo en O'Donnell, siete, bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y practicar determinadas diligencias, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su detención poniéndolo a mi disposición.

Dada en Guadalajara, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Cipriano García.—El Juez, Ramón Ortega.

JO—1.501

Don Ramón Ortega Ortega, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario ciento cuarenta y nueve del año actual, sobre asesinato, Emilio Inglés Sánchez, Tomás Taravillo Andradas y Miguel de Agustín Taravillo, vecinos que fueron de Chiloechea, y que en la actualidad prestan servicio, al parecer, en la Cuarenta y nueve Brigada de Montaña, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y enarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Guadalajara, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Cipriano García.—El Juez, Ramón Ortega.

JO—1.502

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a GONZALEZ GONZALES, Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, que perteneció como miliciano a la 11 Compañía, hoy segunda Compañía del Batallón 118 hasta el día 5 de Noviembre próximo pasado, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso tercero, con el objeto de responder a los cargos que contra el mismo aparecen en el juicio sumarísimo que contra el mismo se sigue bajo el número 58, por tenencia ilícita de armas.

Dado en Madrid, a 31 de Julio de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel Navarro.

JO—1.503

Por la presente requisitoria se llama y busca a DOMINGUEZ SANGAT, María, con domicilio últimamente en la calle de Toledo, número 12, y que fué evacuada al parecer al pueblo de Alcaudete, provincia de Jaén, ignorándose todas las demás circunstancias y su actual paradero, a fin de que comparezca en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Juzgado Instructor nú-

mero 1 de los Jurados de Guardia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, haciéndose constar que por este Juzgado se tramita expediente de juicio sumarísimo, con el número 52, contra la misma, por el delito de tenencia de armas sin licencia, en el que deberá comparecer en término de cinco días a partir de la publicación de este edicto, y caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 7 de Julio de 1937.—El Secretario, Miguel Navarro.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

JO—1.504

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por providencia de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 11 de este año, sobre muerte de RODRIGUEZ CARRETERO, Milagros, se cita a Luis Muela Rodríguez, hijo de la interfecta, que es vecino de Villanueva (Toledo) y que fué destinado a la Tercera Brigada de Reclutas, residente en Hortaleza (Madrid), desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de recibir declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 30 de Julio de 1937.—El Secretario (ilegible).

JO—1.505

REQUISITORIAS

Por el presente cito, llamo y emplazo a SUAREZ MINGUEZ, José y Fernando, ambos hermanos, que salieron en el mes de Abril y sobre el día 23 de esta capital para los pueblos de Torriente y Valdecañosa y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante el Tribunal Popular de la misma o se constituyan en la prisión provincial, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 51 del corriente año, por el delito de adhesión a la rebelión militar, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía procedan a su busca y a la conducción a la prisión provincial, si fueren habidos.

Dado en Cuenca, a 30 de Julio de 1937.—El Juez especial (ilegible).—El Secretario, Fernando Diamante.

JO—1.506

BROTONS OLIVER, Antonio, hijo de Francisco, natural de Elche, vecino de Elche, domiciliado últimamente en Elche, de estado casado, de oficio industrial, apoderado que fué de la entidad Electromotora Equitativa de esta plaza. COVES PEREZ, José María, de 41 años de edad, de estado casado, de profesión industrial y comerciante, vecino de Elche, con domicilio que tuvo en la calle de Sagasta, número 2, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Elche (Alicante) con objeto de notificaries el auto de su procesamiento, ser reducidos a prisión y practicar en ellos las demás diligencias acordadas en el sumario que se instruye con el número 162 de 1936, por el delito de estafa, contra los mismos, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes. A propio tiempo se ruega a todos los Agentes de la autoridad judicial se proceda a la busca y captura de los indicados procesados, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado en la cárcel de esta población.

Elche, 29 de Julio de 1937.—El Secretario, Juan Casado.—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Olima.

JO—1.507

CANALEJO DUARTE, Alfonso, domiciliado últimamente en Málaga y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por la presente a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz para recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense. Sumario número 36 de 1937.

Iznalloz, a 26 de Julio de 1937.—El Secretario (ilegible).

JO—E.508

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a NIEVES NUÑEZ, Alfonso, a fin de que, dentro del tér-

mino de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado para ser oído como inculcado en el sumario número 69 del corriente año, sobre excitación a la rebelión, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Linares, a 31 de Julio de 1937.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, F. H., Francisco Romero.

JO—1.500

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 75 del año actual, se instruye sumario por hurto de una cartera de cuero color avellana, conteniendo dos billetes de 100 pesetas, uno de 50, otro de diez, dos de cinco y uno de veinticinco, y una llave pequeña, propio todo del vecino de esta ciudad Benito Lara Rubio, cuyo hecho se realizó el día quince del actual en el sitio Cueva de las Palomas de este término, en el que he acordado interesar de todas las autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, que será oprimado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo, a 17 de Julio de 1937.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

JO—1.510

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se hace saber a los padres de Crisantos Fernández Mosquera, vecinos de Villanueva de Córdoba, que en este Juzgado y con el número sesenta y nueve de mil novecientos treinta y siete se sigue sumario por muerte del mismo por atropello, y que el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pueda ejercitarse hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—1.511

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número catorce de esta ciudad, en méritos de sumario número treinta y ocho del corriente año sobre estafa, a denuncia de la empresa colectivizada «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos» contra los acusados Antonio Sagnier Costa y José Pellicer Llimona, que tenían su domicilio últimamente en esta ciudad, se cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de tercero día, a los referidos acusados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Dalmau.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—1.512

CEDULA DE CITACION

GARCIA TORRES, Pedro; vecino de Caniles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual ingresó voluntario en Carabineros y al parecer se encuentra en los frentes de Madrid, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada) dentro del término de diez días, a fin de ser oído como presunto inculcado en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número diez de mil novecientos treinta y siete sobre violación de la joven Encarnación Rosel Pérez, ocurrido en Caniles, bajo apercibimiento de que, si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación al expresado Pedro García Torres, expido la presente que firmo en Baza, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—1.513

REQUISITORIA

Por el presente cito, llamo y emplazo a Atanasio del Olmo Martínez, Antonio Andrés Perona, Gabriel Cebrián Ibáñez y Antonio Alonso Moya, Médico, Abogado, Industrial y Médico de la Brigada Sanitaria, respectivamente, y todos ellos mayores de edad y vecinos, los tres primeros de esta capital, y el último de Tarancón, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante el Tribunal Popular de la misma o se constituyan en la Prisión provincial, con objeto de ser oídos y

notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se los sigue con el número cuarenta y nueve del corriente año, por el delito de adhesión a la rebelión militar, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agencias de la Policía procedan a su busca y captura y a la conducción a la Prisión provincial, si fueren habidos.

Dado en Cuenca, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Fernando Diamante.—El Juez especial (ilegible).

JO—1.514

Don Juan Márquez Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora y su partido.

Por la presente y término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial de la provincia de Almería», se cita, llama y emplaza a Francisco García Rojas, el cual, según parece, se encuentra prestando sus servicios en la Compañía o Brigada Cuarenta y nueve de Montaña, Primer Batallón, Primera Compañía, sector de Cogolindo, al objeto de recibirle declaración en el sumario número diez y seis del corriente año, sobre estafa.

Dado en Cuevas de Almanzora, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Márquez.

JO—1.516

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, ha acordado se haga saber a los procesados José González Gomez, Francisco González Oliver y José María Meseguer, vecinos de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora que por auto de cinco del actual, dictado por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha aplicado los beneficios del Decreto ley de Amnistía de veintidós de Enero último a dichos procesados en la causa instruida en este Juzgado con el número ciento sesenta y tres del año mil novecientos treinta y cuatro, sobre homicidio en grado de frustración.

Y en atención a ignorarse el paradero de los procesados referidos con el fin de que les sirva de notificación en forma, se expide la presente en Cuenca, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).—V.º B.º el Juez de Instrucción (ilegible).

JO—1.515

Intervenido por el Estado.